

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2017-00724**-00, informando que el demandante allegó mediante correo electrónico el día 16 de abril de 2021 las pruebas que pretende hacer valer en audiencia de que trata el artículo 85 A C.P.T y de la S.S., visible a folios **184 a 238**, por otro lado, el demandado mediante correo electrónico allegado el día 28 de abril de 2021 solicita aplazamiento del requerimiento hecho mediante auto de fecha 21 de abril de 2021(fl.252 a 253), finalmente se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia del artículo 85 A C.P.T y de la S.S, la cual no se pudo llevar acabo por falta de abogado del demandado. Sírvase proveer,

**NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA**

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que el demandante allegó las pruebas que pretende hacer valer en audiencia de que trata el artículo 85 A C.P.T y de la S.S, mediante correo electrónico el día 16 de abril de 2021 en 54 folios, el despacho ordena su incorporación al expediente y las mismas se tendrán en cuenta para la diligencia.

Ahora bien, frente a la solicitud hecha por el demandado mediante correo electrónico el día 28 de abril de 2021 donde solicita el aplazamiento del requerimiento hecho por el despacho mediante auto de fecha 21 de abril de 2021 (fl.247), en el que se requirió para que en el término de 5 días constituyera abogado para que lo represente en la audiencia de que trata el artículo 85 A C.P.T y de la S.S, toda vez que la misma no se pudo celebrar el pasado 20 de abril de 2021 por falta de jurista que defendiera sus intereses, petición que sustenta en los siguientes términos:

*“... Por presentar síntomas y/o confirmación de covid-19 por contacto estrecho con paciente confirmado por covid 19 25-04-2021, requerí el aislamiento preventivo por covid-19, según los protocolos que han sido*

*definidos por el ministerio de salud y protección social y en espera de las pruebas correspondientes, secretaria de salud o EPS...”*

Una vez revisada dicha petición la misma no viene acompañada con prueba sumaria que le permita al despacho acceder a la misma, toda vez que en la solicitud se indica que fue por contacto estrecho con paciente positivo para Covid-19, pero no se anexa el certificado correspondiente que expide la EPS, cuando un paciente es positivo y ordena el aislamiento de las personas que tuvieron contacto estrecho con la persona que resulta positiva para Covid19.

Por consiguiente, el despacho dispone continuar con el trámite del proceso, esto es la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85 A C.S.T y de la S.S., y con los demás trámites correspondientes a esta etapa, advirtiéndole al demandado que para la celebración de la audiencia deberá estar presente con un abogado, toda vez que la misma ya fue suspendida por falta de un jurista que represente sus intereses, además esta se llevará a cabo de manera virtual.

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la incorporación de la documental allegada por el demandante visible a folios 185 a 238 al expediente.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud presentada por el demandado, advirtiéndole que para la celebración de la audiencia deberá asistir con un abogado que lo represente.

**TERCERO: SEÑÁLESE** la hora de las **9:00 de la mañana** del día **martes 18 de mayo de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 85A del C.P.T y de la S.S, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

**CUARTO: CITAR** al demandante Doctor **JAIRO ECCENOVER FRANCO GONZALEZ** quien actúa en causa propia y al demandado **LUIS ARMANDO ZUBIETA CÁRDENAS** y a su apoderado judicial, para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 85 A del C.P.T y de la S.S., de igual manera ese día las partes presentarán las pruebas acerca de la situación alegada, tal como lo dispone la norma en cita. Comuníquese a las partes a los correos suministrados en el libelo demandatorio así:

Parte demandante: Dr. **JAIRO ECCENOVER FRANCO GONZALEZ** con correo electrónico: [eccenover19@gmail.com](mailto:eccenover19@gmail.com) y número telefónico **319 494 5158** y/o **312 325 8294**

Demandado **LUIS ARMANDO ZUBIETA CARDENAS** con correo electrónico: [armandoluarzucar19@gmail.com](mailto:armandoluarzucar19@gmail.com) y número telefónico **319 240 3560**

**QUINTO: INFÓRMESELE** a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#), dando **(control + clic para seguir vínculo)** y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación. En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a

los siguientes correos [dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SEXTO: ENVÍESE** el vínculo del expediente escaneado, con tres (3) días de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información al correo electrónico; [rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co) y, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

**SÉPTIMO: CONSÚLTESE** el **protocolo** de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

**OCTAVO: CONSÚLTESE** el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

[/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d)

**NOVENO: NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**La Juez,**

**Firmado Por:**

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b33c6e7b38824063c91f90dc9cbe13fd6193ecdae7f1cbb48832ec2d48  
6b65e**

Documento generado en 05/05/2021 12:18:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**